

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 14**

**SERIE 2017-2018  
PON-1 (9)**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 40 SERIE 2006-2007 TITULADA: "PARA CONCEDER EL PAGO DE DIETAS A PERSONAS RETIRADAS O PENSIONADAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ SIN COBRAR SUELDO O MEDIANTE EL COBRO DE UN SUELDO NOMINAL" Y OTROS FINES.", A LOS FINES DE ESTABLECER LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 447 DEL 15 DE MAYO DE 1951, SEGÚN ENMENDADA CON RESPECTO AL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES.**

**-POR CUANTO:** La Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, relacionada con el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Sistema de Retiro), se establece en su CAPITULO 2.- PROGRAMA DE RETIRO DE BENEFICIOS DEFINIDOS.- Artículo 2-101.-Anualidad por retiro, inciso (d):

Podrá servir como miembro de una junta o comisión donde sus servicios se compensen a base de dietas; servir como legislador, sin percibir retribución, excepto dietas y pago de millaje; servir como alcalde, sin percibir retribución o compensación, excepto el pago de dieta y millaje que se le autorice en casos de viajes oficiales al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al exterior; prestar servicios profesionales o consultivos a base de honorarios, o prestar servicios de cualquier otra naturaleza percibiendo la retribución que le corresponda, siempre que tales servicios constituyan una relación contractual que claramente no constituya un empleo regular.

**-POR CUANTO:** A tal determinación de ley es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 40 Serie 2006-2007 que establece dietas a personas retiradas que prestan servicios al Municipio de Manatí.

**-POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**-SECCIÓN 1:** Enmendar la Ordenanza Núm. 40 Serie 2006-2007, para eliminar la SECCIÓN 2 que dice:

**-SECCIÓN 2:** Aprobar la dieta dispuesta en dicho Reglamento al actual Alcalde, según lo requiere el Artículo VI (1) del mismo.

Se re-enumeran las siguientes secciones siguientes

**-SECCIÓN 2:** Enmendar la Ordenanza Núm. 40 Serie 2006-2007, en el Artículo VI – Concesión del Pago de Dietas el inciso 1 **que dice:**

1. Las concesiones comprendidas en este Reglamento no serán otorgadas cuando la persona retirada se desempeñe como Alcalde, excepto cuando medie autorización a tales efectos por parte de la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución.

**Para que diga:**

1. Las concesiones comprendidas en este Reglamento serán otorgadas al Alcalde cuando el pago sea por dieta y millaje que se le autorice en casos de viajes oficiales al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al exterior.

**-SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

**-SECCIÓN 4:** Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria el día 18 de septiembre de 2017.

  
Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera  
Presidente Legislatura

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,  
el día 29 de septiembre de 2017.

  
Hon. José Antonio Sánchez González  
Alcalde

# CERTIFICACIÓN

- YO, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

**CERTIFICO:** Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2017-2018**, titulada: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 40 SERIE 2006-2007 TITULADA: "PARA CONCEDER EL PAGO DE DIETAS A PERSONAS RETIRADAS O PENSIONADAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ SIN COBRAR SUELDO O MEDIANTE EL COBRO DE UN SUELDO NOMINAL" Y OTROS FINES.", A LOS FINES DE ESTABLECER LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 447 DEL 15 DE MAYO DE 1951, SEGÚN ENMENDADA CON RESPECTO AL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2017.

**VOTO AFIRMATIVO: 13**

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera  
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto  
Hon. Israel Malavé Rodríguez  
Hon. Glorimar Falconi Arroyo  
Hon. Heriberto López González  
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado  
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

Hon. Ángel Luis Álvarez Díaz  
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad  
Hon. Vito Manuel Castro Rosa  
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo  
Hon. Gregorio Dávila Olivera  
Hon. Ramón Armaiz Serrano

**VOTOS ABSTENIDOS: 0**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**AUSENTES EXCUSADOS: 0**

**AUSENTES: 3**

Hon. María C. Robles Torres  
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario

Hon. Melvin Vega Pérez

**VACANTE: 0**

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día de 29 septiembre de 2017.



  
Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal Manatí